



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.rounives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Memorando N° 1200-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deben gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional";

Que, con Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por la funcionaria, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 130-2019-ALC/MVES y Resolución de Alcaldía N° 172-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, precisando que la normatividad señala que la servidora puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el récord vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que la mencionada funcionaria solicita tres (03) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, y siendo que al mes de setiembre del presente año, la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez ha acumulado cinco (15) días de vacaciones que son factibles de adelantarse, en tal sentido, emite opinión precisando que corresponde otorgar tres (03) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 18 al 20 de Noviembre del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

de Adelanto del Descanso Vacacional N° 73-2019-UGRH-OGA, en conjunto con la funcionaria Rina Scarlett Leiza Sanchez - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, cabe señalar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 13-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, respecto al adelanto vacacional, establece: "(...) Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional", agrega la citada Unidad que corresponde se elabore la resolución encargando el despacho, mientras dure las vacaciones de la funcionaria;

Que, mediante Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES, la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que al aceptarse la solicitud de adelanto de vacaciones de su persona a través de Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional, correspondería realizar las coordinaciones necesarias para la emisión de la Resolución de Alcaldía, encargando las funciones del Despacho, conforme se ha recomendado anteriormente en diversos informes legales referidos a Goce de Descanso Vacacional de Gerentes, como son Informe N° 369-2019-OAJ/MVES de fecha 05.08.2019, Informe N° 444-2019-OAJ/MVES de fecha 04.10.2019 e Informe N° 446-2019-OAJ/MVES de fecha 04.10.2019;

Que, mediante Memorando N° 1200-2019-GMM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, solicitando la emisión de acto resolutivo mediante el cual se encargue las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendando al funcionario que se quedará a cargo.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1200-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 18 al 20 de noviembre del 2019, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abg. **CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ** - Procurador Público Municipal, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones de la titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 73-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. ROYAL YIMCO PERALTA
ALCALDE